

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "S.R.F. C/ S.N.M. S/ RENTA COMPENSATORIA" (Expte. Nro. **CI-00937-F-2025**), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la parte ACTORA concepto de RENTA COMPENSATORIA por el mes de DICIEMBRE de 2025, la misma no merece responde, pese a encontrarse la **Sra. S.N.M.** notificada ministerio ley en fecha 30/12/2025;

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por el **Sr. S.R.F.**, en la **suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 560.587,50.-)**, en concepto de **RENTA COMPENSATORIA por el mes de DICIEMBRE de 2025.-**

II.- Intímase a la Sra. S.N.M. a abonar la misma en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese, ministerio ley.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza